



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

En la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen- Sede San Diego, hay dos plazas docentes para el área de Matemáticas, se requiere cambiar una de ellas para Humanidades- Lengua Extranjera Inglés, dado la intensidad horaria asignada a cada

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente en la básica secundaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con el Acta N°003 del 03 de Noviembre de 2020 del Consejo Académico de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de GIRARDOTA se identificó que en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen- Sede San.Diego falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen- Sede San Diego del municipio de GIRARDOTA, existe una plaza sobrante en el nivel de básica Secundaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
GIRARDOTA	Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen- Sede San Diego	Básica Secundaria Matemáticas

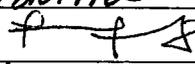
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada anteriormente, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota, con el fin de garantizar la intensidad horaria en el área de Humanidades-Lengua Extranjera Inglés.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
GIRARDOTA	Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen- Sede San Diego	Básica Secundaria Lengua Extranjera- Inglés

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	10/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	10/08/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		10/08/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	10-08-21
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez	Rosanny Reyes R.	10/08/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			